



## Nombran fiscales especializados en siniestralidad laboral

La Fiscalía del Estado se ha dotado de medios para depurar responsabilidades en el control y sanción por incumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales. Por medio de una Circular de Instrucción de la Junta de Fiscales de Sala, difundida el pasado lunes 7 de mayo, para su aplicación inmediata en las fiscalías provinciales y mediante la creación de una división específica a la que se asignan uno o dos fiscales en función del volumen de siniestralidad. De esta forma se pretende perseguir en exclusiva los accidentes e incumplimiento normativo y depurar las responsabilidades a que haya lugar de un modo más efectivo.

### Se cierra el círculo

Con la creación de una división especializada en el tratamiento de las infracciones a la normativa de riesgos laborales -poniendo en cada Fiscalía provincial al frente de dicho operativo un fiscal ó más, con la única misión de tratar exclusiva y específicamente esta materia-, el poder ejecutivo da un gran paso adelante para asegurar la efectividad preventiva, no en el fondo, sino en la forma, no en la literalidad, sino en el espíritu, la sustancia que impregna el concepto de prevención y el deber de protección, mejorando la eficacia en la acción penal contra las omisiones, imprudencias y cuantas infracciones puedan ser constitutivas de faltas muy graves, incurriendo, por ello, en responsabilidad penal

La persecución en exclusiva de este tipo de infracciones,

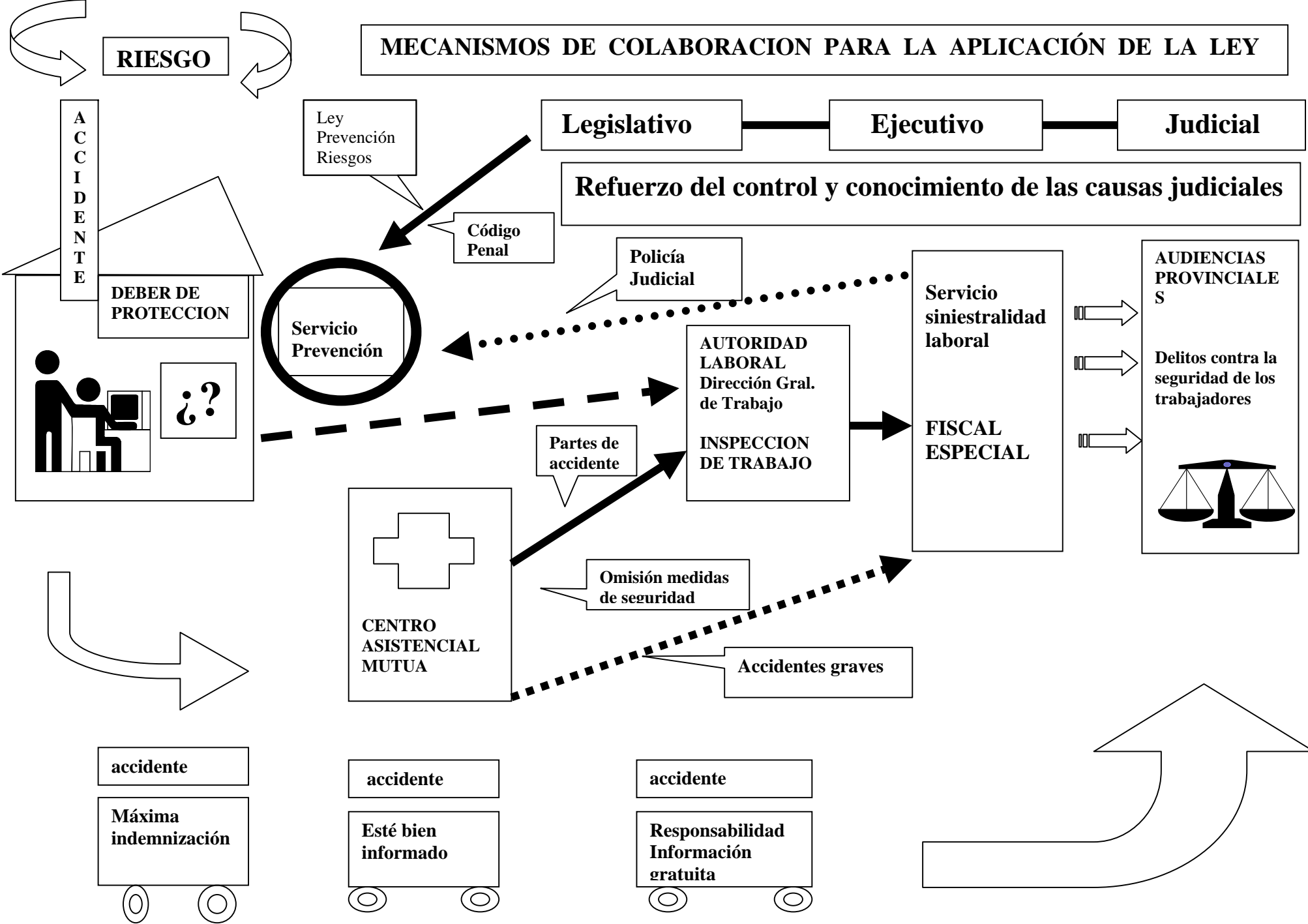
para depurar responsabilidades penales, ya han sido objeto de estudio en nuestro Informativo del 12/12/2000.

### Cambios en el modo de actuación

La creación de fiscales especializados extrema el celo -es una profunda modificación en el modo de actuar pero no implica ningún cambio legal-, reforzando las actuaciones administrativas en las omisiones de medidas de seguridad por desestimiento del debido deber de protección. Una persona especializada siempre será más efectiva que la generalista, su profundidad mayor y, a la vez, al consagrarse exclusivamente a esta materia, puede disponer de mayor tiempo de dedicación y, por tanto, tramitar muchos más asuntos.

El cemento y los ladrillos entre el poder ejecutivo y el poder judicial ya existían en la actual normativa. Con esta nueva aportación se ha creado una vía de comunicación permanente, fluida y sin interferencias, ya que ahora queda fijado un circuito directo, permanente, para:

- **Partes de accidente** de Inspección a Fiscalía
- **Accidentes graves**, remitidos desde el centro asistencial a Fiscalía.
- **Omisiones en medidas de seguridad** calificadas de muy graves por la Inspección de Trabajo, que se remiten a Fiscalía.





## Ocultación de pruebas

La rapidez en el conocimiento de la Fiscalía permite que, con la mayor diligencia, pueda personarse en el lugar de los hechos la Policía Judicial para realizar la toma de todo tipo de pruebas pertinentes, tendentes a una instrucción eficaz y completa del caso.

## Refuerzo del control y conocimiento de causas judiciales

Indudablemente, una actuación de este tipo será mucho más eficaz y contundente en los casos de accidente, que es el objetivo principal. Conviene, no obstante, tener muy presente que el art. 5 del R.D. 928/98 (Rglto. Ge-

neral de Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social), extiende esta actuación a cualquier infracción grave en el incumplimiento tanto, por acción como por omisión, en cualquiera otras leyes del orden social, y en el R.D. 5/2000 (texto refundido de la ley sobre infracciones en el orden social) se consideran, entre otras, infracciones graves:

- el incumplimiento en evaluaciones de riesgo que procedan en normativa específica
- no planificar la actividad preventiva
- incumplimientos en formación sobre riesgos del puesto

- no coordinar las actividades preventivas; no utilización de muestreos, mediciones y evaluaciones al nivel requerido; superar los límites de exposición, todos ellos citados sin ánimo exhaustivo.

La misma libertad permitida por la ley, se traduce en rigor por su incumplimiento. Las exigencias son cada vez mayores, no en el fondo pero sí en la forma. ¿Quién y cómo le garantiza al empresario que sus parámetros y obligaciones están perfectamente controlados? En estas condiciones, ¿es posible no contar con un soporte externo altamente especializado?